



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Nº de Oficio B00.04.- **11477-2025**

Ciudad de México a **16 DIC 2025**

ING. FELIZARDO BÁEZ MEZA

REPRESENTANTE LEGAL

PRODUCTORES PECUARIOS DEL PETATLÁN, S. A. P. I. DE C. V.

ESTABLECIMIENTO TIF No. 651

PRESENTE

RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN TIPO INSPECCIÓN FEDERAL

Esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad con el dictamen técnico que prevé el artículo 216 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, emitido por personal oficial de esta área sustantiva adscrita al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 letra B fracción IV, 20 fracciones IV, XXII, XXVI, XXVIII, 52, 53, 54, 55, 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 30 de enero de 2025; 18 fracción II del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio del 2016; 1, 2 párrafo segundo, 3, 6 fracción LXIV, 105 fracción III, 106, 106 BIS, 108, 109, 110 118 y 154 de la Ley Federal de Sanidad Animal publicada en el DOF en fecha 25 de julio de 2007; 2 fracción III, 25, 28, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 234, 245 fracción II, 253 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el DOF en fecha 21 de mayo del año 2012; otorga la presente **Renovación de la Certificación Tipo Inspección Federal** al establecimiento:

Razón social: Productores Pecuarios del Petatlán, S. A. P. I. de C. V.

Representante legal: Felizardo Báez Meza

Establecimiento TIF No. 651

Domicilio del Establecimiento: Calle Mezquital No. 183, El Mezquital, Guasave, Sinaloa, C. P. 81124

Horario de labores del Establecimiento: lunes a sábado 08:00 a 17:00 horas

Alcance y especies renovadas: matanza de la especie bovina, corte, deshuese, inyección y marinado de las especies bovina y porcina.

Oficios que amparan las actividades y especies: B00.04.01.01.3407-2020 con fecha 17 de diciembre de 2020; B00.04.01.01.4110-2021 con fecha 20 de septiembre de 2021.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Nº de Oficio B00.04.- **11477** -2025

VIGENCIA

La presente Renovación de la Certificación Tipo Inspección Federal se expide en términos del artículo 222 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado el 21 de mayo del año 2012, por un periodo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión del presente.

VERIFICACIÓN

Esta autoridad efectuará visitas de verificación, inspección y supervisión en cualquier tiempo al establecimiento TIF objeto de la presente Renovación de la Certificación Tipo Inspección Federal, con el propósito de comprobar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento, así como de la NOM-008-ZOO-1994 "Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos", y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 1999; NOM-009-ZOO-1994 "Proceso sanitario de la carne" y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 1996 y 31 de julio del 2007, NOM-033-SAG/ZOO-2014 "Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres" publicada el 26 de agosto del 2015 en el DOF y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En términos del artículo 107 de la Ley Federal de Sanidad Animal, el establecimiento TIF, debe contar con Médicos Veterinarios Responsables Autorizados en tal número que garanticen la eficiencia de verificación de las instalaciones y procesos que constituyen el establecimiento **TIF No. 651**.

De existir incumplimientos a la observancia de la legislación vigente y/o de las condiciones por las cuales se emitió el presente documento, será iniciado el procedimiento administrativo correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Director General de
Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

M. C. Leandro David Soriano García

C. c. p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente.
MVZ JESÚS GUTIÉRREZ GARCÍA, DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL. - Presente.
DEPARTAMENTO DE DICTAMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TIF. - Presente.

Vol. SIGE SV/2025

No. Expediente: DDCETIF-RCTIF-41/25

El presente documento se imprimió y firmó en dos tantos RCTIF/651/1 de 2



JGG/RPE/JGH



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Insurgentes Sur 489, P-15, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51501 www.gob.mx/senasica